

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 1208
(07 DE MAYO DE 2026)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM N°, radicado 2025-E 32348 del 17 de diciembre de 2025, el señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, en su calidad de propietario del predio rural denominado **El Lote El Viso** y en el formato único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con número de matrícula inmobiliaria No. 202-7699, solicita la liquidación por servicio de evaluación para iniciar el trámite concerniente a solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S 200 del 06 de enero de 2026, el Despacho da respuesta a dicha solicitud y se permite indicarle el monto a cancelar, así como también la respectiva documentación que debe allegar para continuar con el trámite en cuestión.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 1271 del 22 de enero de 2026, el señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.291 expedida en Algeciras – Huila, en calidad de propietario y debidamente autorizado por la señora **ROSA URRIAGO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.166.572 expedida en Neiva – Huila, copropietaria del predio rural denominado “El Lote El Viso”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-7699, allegó ante esta Autoridad Ambiental la documentación técnica y administrativa requerida para dar inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales. La solicitud corresponde a concesión de agua superficial provenientes de un drenaje natural afluente de la fuente hídrica denominada Angostura, con destino al abastecimiento del predio rural denominado **El Lote El Viso** ubicado en la vereda Potrerillos, jurisdicción del municipio de Gigante – Huila, para uso en actividades de turismo (alojamiento rural) y riego de cultivos de hortalizas, raíces y tubérculos. Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- Solicitud de la liquidación costos de evaluación con radicado CAM N° 2025 -E 32348 del 17 de diciembre de 2025.
- Oficio de respuesta con radicado 2026-S 200 del 06 de enero de 2026,
- Recibo de consignación por solicitud de liquidación por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$246.904).**
- Registro Vital por solicitud de liquidación N°. 7600001225329125002
- Registro Vital por costos de evaluación N °. 3100001225329126002
- Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.
- Lista de chequeo – F- CAM 248
- Fotocopia de cédula de ciudadanía.
- Certificado de libertad y tradición matrícula inmobiliaria 202-7699 código catastral sin información.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA SIMPLIFICADO; Certificado de uso de suelo.

Mediante el Auto No. 022 del 25 de febrero de 2026, se dio inicio al trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Angostura, con destino a uso recreativo y doméstico, en el predio rural denominado “El Lote El Viso”, ubicado en la vereda Potrerillos, jurisdicción del municipio de Gigante, departamento del Huila.

Dicho acto administrativo fue notificado personalmente al usuario el 25 de febrero de 2026. Asimismo, mediante oficio No. 2026-S-5521, se remitió el respectivo aviso a la Alcaldía Municipal de Gigante.

De igual manera, se realizó la fijación del aviso en la cartelera de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), mediante radicado No. 5639-2026-S de fecha 26 de febrero de 2026, el cual permaneció fijado desde el 26 de febrero de 2026 hasta el 11 de marzo de 2026.

Igualmente, el aviso fue publicado en el portal web institucional (www.cam.gov.co) el 10 de marzo de 2026, generándose la respectiva certificación el 25 de marzo de 2026.

Por su parte, en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Gigante, el aviso fue fijado el 27 de febrero de 2026 y desfijado el 12 de marzo de 2026, conforme consta en el radicado CAM No. 2026-E-7264 del 24 de marzo de 2026.

Durante el término de fijación de los avisos y en el desarrollo de la visita técnica de evaluación, no se presentaron oposiciones por escrito ni manifestaciones en campo por parte de terceros.

CONSIDERACIONES

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado el 17 de diciembre de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 230 de fecha 31 de marzo de 2026, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 18 de marzo de 2026 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.291 expedida en Algeciras – Huila, con dirección de notificación vereda potreros del municipio de Gigante, numero de contacto 3142630798 y correo electrónico: gerencia@econevedos.com.

Se llevó a cabo la visita técnica de evaluación relacionada con la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el señor **JOSE LIBARDO RONDON**. La diligencia contó con el acompañamiento del señor PABLO EMILIO RONDON – administrador, con quien se realizó el recorrido de inspección en el predio rural ‘Lote el Viso’ para determinar la viabilidad del otorgamiento.

2.1 ACCESO AL PREDIO

El desplazamiento inicia en el casco urbano del municipio de **Gigante**, tomando la salida por la ruta 45 en dirección a la vereda **Potreros**. El trayecto consta de **5.89 km** sobre vía pavimentada hasta el desvío a la derecha, donde se inicia un tramo de **6.01 km** en vía destapada, para un recorrido total de **11.9 km**. El destino final es la **Predio denominado Lote el viso**, localizada a una altitud de **1,110 m.s.n.m.** y posicionada geográficamente bajo el sistema de referencia **MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá)** con coordenadas **X: 843776 m, Y: 763997 m**.

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
PREDIO DENOMINADO LOTE EL VISO	843776	763997	1110	GPSMAP 64X

Tabla No. 1. Coordenada del predio

Con el fin de verificar la información predial del lote rural Predio denominado Lote el viso (Vereda La Potreros-Gigante), se realizó una consulta multifuente en las bases de datos del IGAC, Google Earth y las herramientas institucionales de la CAM (SIG-CAM y Geoportal). El predio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-7699, presenta la delimitación que se ilustra a continuación:

Ilustración 1: Ruta de acceso del predio



Fuente: SIG-CAM

2.2. LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO Y CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE CONTROL

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO	COORDENADAS		m s. n. m.	ACTIVIDAD
	X	Y		
1	845332	762964	1237	Punto de captación (aforo) ubicado en un drenaje natural denominado quebrada ANGOSTURA, en la vereda potrerillos, cuyas aguas confluyen en la quebrada LAS VUELTAS (SIG).
2	843813	763911	1125	Ubicación tanque almacenamiento recurso hídrico 5000 L para la vivienda, fuera del predio rural denominado "EL LOTE EL VISO", en la vereda Potrerillos. El cual es en material de plástico.

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas (Coordenadas GPSMAP 64X)

Según las coordenadas levantadas en campo, e ingresadas al Sistema de Información Geográfica (SIG_CAM) con el que cuenta esta Corporación, el punto evaluado corresponde a un drenaje natural QUEBRADA ANGOSTURA, ubicado en la vereda POTRERILLOS. (Tabla No. 3).

2.3. ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA

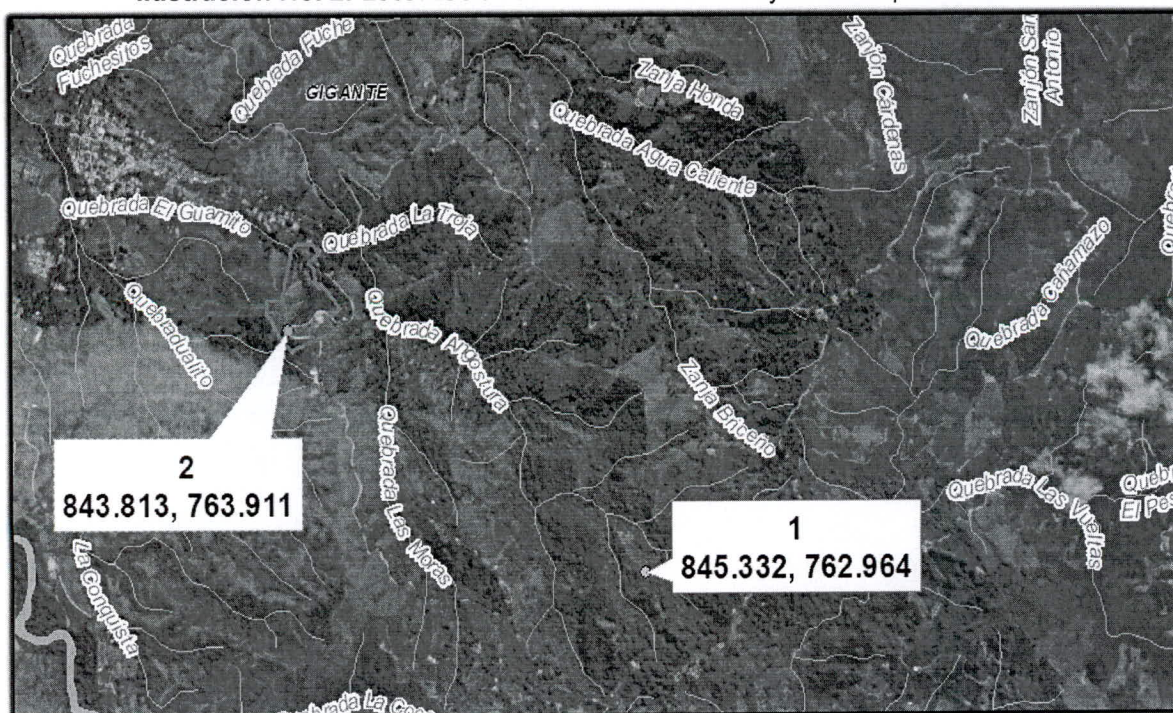
	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Nombre De La Microcuenca	Q. ANGOSTURA
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Río Magdalena
Nombre Subzona Hídrica	Río Magdalena

Tabla 3: Zonificación Hidrográfica.

El sistema de aprovechamiento hídrico del predio '**Lote el Viso**' (7.1 ha) inicia su ciclo en la fuente lítica denominada quebrada **Angostura**, ubicada en la vereda **Potrerillos**. En este drenaje natural, cuyas aguas tributan a la quebrada Las Vueltas (SIG), se localiza el punto de captación y aforo principal (**N: 845.332, E: 762.964**) a una cota de **1237 m s. n. m.** Desde allí, el recurso es derivado por medio de mangueras hacia un tanque de almacenamiento (**N: 843813, E: 763911**) **1125 m s. n. m.** destinado al consumo doméstico y recreativo. (Ver Tabla 2 e Ilustración 2).

Ilustración No. 2: Localización del "El Lote El Viso" y sitios inspeccionados



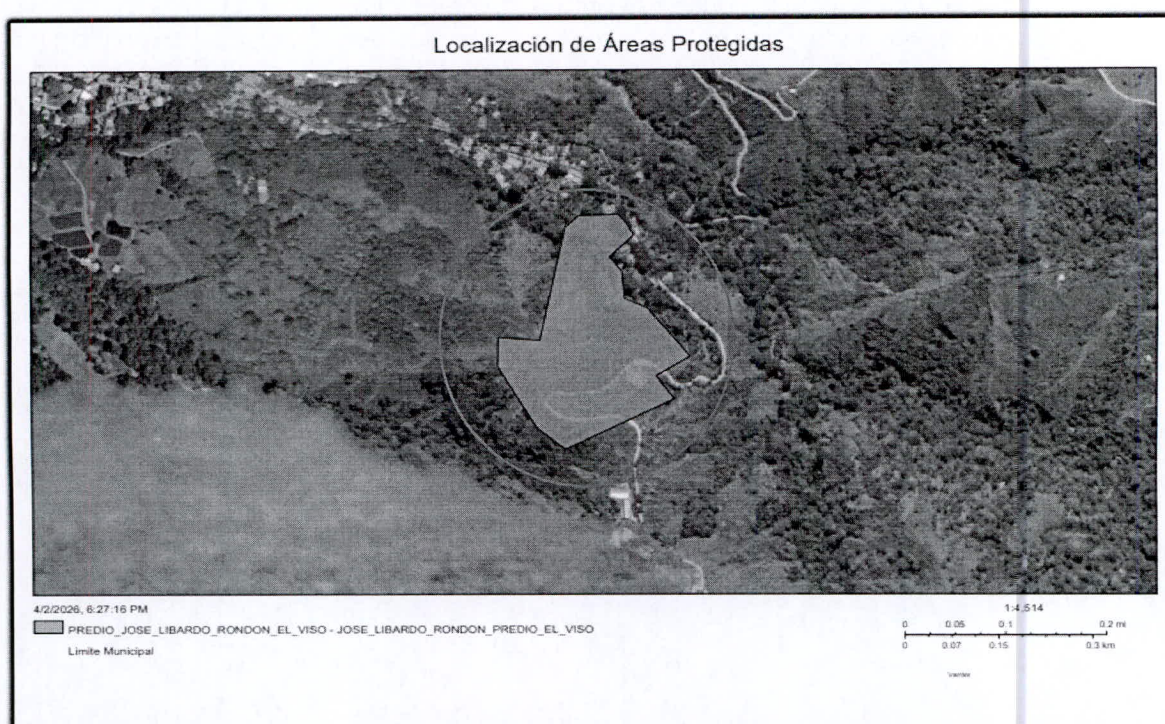
Fuente: SIG-CAM

2.4. ANÁLISIS DE TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES Y ÁREAS PROTEGIDAS

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

De manera complementaria, se realizó el análisis de traslape cartográfico mediante el Geoportal del Sistema de Información Geográfica de la CAM. Tras contrastar las coordenadas capturadas en campo con las capas de las Determinantes Ambientales, se determinó que el predio **NO INTERSECTA** con ninguna unidad de los Parques Naturales Regionales (PNR), Áreas Protegidas o Distritos de Manejo Integrado (DMI) bajo la jurisdicción del municipio de Gigante. En consecuencia, el área de estudio se encuentra fuera de categorías de conservación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas (SIDAP) (Ver Ilustración 3).

Ilustración No. 3: Localización del predio sobre áreas protegidas del Huila.



Fuente: Geoportal CAM

2.5. CARACTERIZACIÓN BIOFÍSICA, INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN Y SISTEMAS PRODUCTIVOS ACTUALES

2.5.1. Fuente Hídrica

Con base en la georreferenciación del punto de captación y el análisis de la Evaluación Regional del Agua (ERA) para la vereda Potrerillos, se determinó que la faja forestal protectora del cuerpo de agua presenta un bajo índice de cobertura y una estructura simplificada. Actualmente, el área forestal de protección muestra un estado de fragmentación, con un ancho de ronda inferior al margen legalmente requerido; no obstante,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

persisten núcleos de vegetación riparia con especies fundamentales para la regulación hídrica. En este estrato sobresale la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), cuya arquitectura radicular (rizomas) cumple una función mecánica de estabilización de riberas, vital para la mitigación de procesos de remoción en masa en los taludes del cauce. Esta asociación vegetal se encuentra estrechamente vinculada a especies arbóreas acompañantes típicas de las rondas hídricas, tales como el dormilón (*Albizia carbonaria* Britton), el yarumo (*Cecropia peltata* L.), el cachingo (*Erythrina poeppigiana* (Walp.) O.F.Cook) y el higuerón (*Ficus insipida* Willd.), junto a individuos de nacedero o quiebrabarrigo (*Trichanthera gigantea* (Humb. & Bonpl.) Nees), especie pionera de alto valor ecológico que favorece la protección de afloramientos y la regulación del caudal en épocas de estiaje.



Fotografía No. 1: área forestal protector del punto de captación

2.5.2. Evaluación del Sistema de Captación y Aprovechamiento Hídrico

Durante la inspección en el sitio, se observó que la conducción inicial del agua se realiza mediante un canal artesanal de guadua, el cual descarga en un tanque de almacenamiento plástico con una capacidad aproximada de 500 litros. Cabe destacar que la zona donde se

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ubica esta instalación carece de obras de contención o paredes laterales para la estabilización de los taludes adyacentes. Posteriormente, la conducción del recurso hídrico continúa a través de una manguera de polietileno de 2 pulgadas de diámetro, la cual presenta una reducción a 1 pulgada en su tramo final.

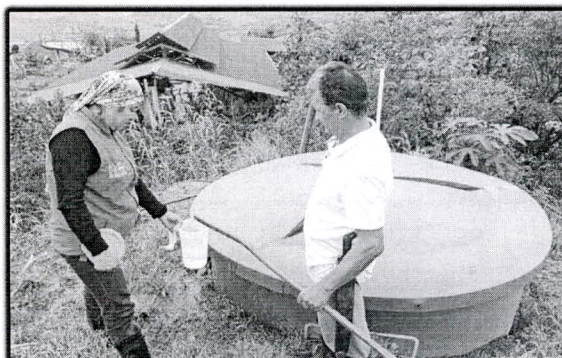


Fotografía No. 2: Captación del recurso hídrico – ‘Lote el Viso’ Vereda, POTRERILLOS – Gigante (Huila).

La infraestructura de captación se localiza en el sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (ver Tabla No. 2), en la vereda Potrerillos, jurisdicción del municipio de Gigante, Huila. Desde esta bocatoma, el recurso hídrico es transportado mediante una línea de aducción en tubería de polietileno de alta densidad (PEAD) de 2 pulgadas de diámetro, la cual recorre una distancia aproximada de 80 metros, posteriormente se reduce a 1 pulgada de diámetro, la cual recorre una distancia de 4500 metros. Antes de su llegada a los puntos de aprovechamiento, la red cuenta con una bifurcación tipo 'Y' que independiza el flujo para abastecer, de manera simultánea, al tanque de almacenamiento de uso doméstico de 5000 L (ver fotografía 3 y 4).

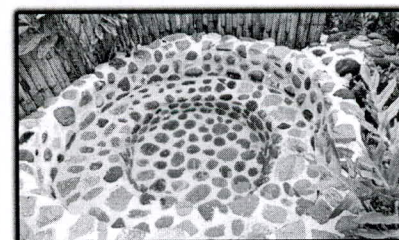
El estado estructural y funcional de las obras hidráulicas se considera bueno; no obstante, se identifica una ausencia de elementos de control y medición de caudal, lo que limita una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Fotografía No. 3 y 4: Tanque almacenamiento en el punto de captación del recurso hídrico y tanque de almacenamiento cerca al predio para uso doméstico y recreacional. PREDIO EL LOTE EL VISO Vereda, POTRERILLOS – Gigante (Huila).

Una fracción del caudal captado se destina al abastecimiento del sistema recreacional del predio, el cual comprende alojamiento para 12 personas y una casa principal ocupada por 5 residentes permanentes. Actualmente, se encuentra en fase de construcción una cuarta Potrerillos (ver Fotografía 5). Desde la perspectiva de la ingeniería, la infraestructura existente presenta un estado estructural y funcional calificado como bueno. Adicionalmente, las instalaciones cuentan con dos jacuzzis (ver Figuras 6 y 7). No obstante, se evidenció la ausencia de elementos de medición (micromedidores) y de estructuras de control de caudal, situación que limita el monitoreo preciso de la demanda hídrica real y dificulta la gestión sostenible del recurso bajo los parámetros de eficiencia vigentes.



Fotografía No. 5,6 y 7: estructuras en el PREDIO EL LOTE EL VISO Vereda, POTRERILLOS – Gigante (Huila).

2.5.3. Aforos De La Fuente

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Durante la visita de inspección técnica al predio rural lote el Viso, se procedió al aforo de la fuente de captación sobre la Quebrada Angostura. La medición, realizada mediante el método volumétrico, permitió cuantificar una oferta instantánea de **3,29 L/s (Fotografía 4)**. Es importante precisar que dicho valor corresponde a registros obtenidos durante la temporada de lluvias, bajo condiciones de precipitación normales para la zona. Asimismo, se determinó que el caudal captado con destino a uso doméstico es de **0.18 L/s**.

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
2.52	8	3.29
2.56		
2.49		
2.32		
2.27		
Promedio: 2.43		

Tabla 4. Aforo de la fuente abastecedora-vereda POTRERILLOS – Gigante (Huila).

TIEMPO (s)	VOLUMEN (L)	Q (l/s)
15.30	2.5	0.18
13.76		
14.05		
12.75		
12.36		
Promedio: 13.64		

Tabla 5. Aforo intrapredial del predio EL LOTE EL VISO vereda POTRERILLOS – Gigante (Huila).

2.5.3.1 Usuarios De La Fuente

Según la verificación técnica y la información suministrada por el usuario, se constata que no existen registros de actos administrativos adicionales que otorguen concesiones de aguas superficiales sobre el afloramiento natural objeto de estudio; por lo tanto, no se evidencia una sobreexplotación del recurso ni una afectación a derechos de terceros legalmente constituidos sobre dicha fuente hídrica en la zona.

2.6. OFERTA HÍDRICA SUPERFICIAL

Con base en los resultados de la Evaluación Regional del Agua elaborada por la CAM, se obtuvo resultados de Oferta Hídrica Total Superficial (OHTS) en litros por segundo (LPS) estimados para los años hidrológicos extremos y medio, en sitio de interés drenaje natural Angostura, en la subcuenta hidrográfica de la quebrada (**Q. Las Vueltas**), se muestra ubicación de punto y resultados conforme a la **Tabla No. 6 e Ilustración No. 4**.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Subcuenca	Código	Municipio	COORDENADAS		Área drenaje (ha)	ESCORRENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO		
			ESTE	NORTE		Medio	Seco	Húmedo
Q. LAS VUELTAS	21062050000	GIGANTE	845332	762964	142,494	46,41	12,16	62,62

Tabla 6. Oferta hídrica superficial drenaje ANGOSTURA

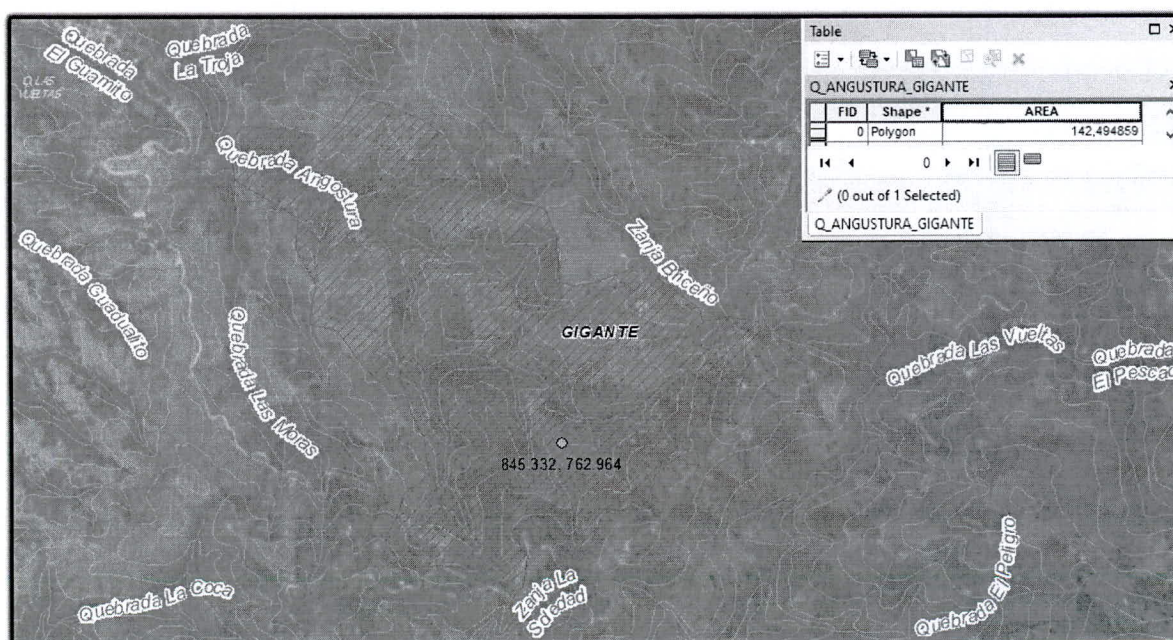


Ilustración No. 4. Área del drenaje Q. Angostura

Con base en el aforo realizado, se registró un caudal de 3,29 L/s en el drenaje natural **ANGOSTURA**. No obstante, es preciso señalar que durante los tres días previos a la visita se presentaron fuertes precipitaciones en el sector, lo cual pudo afectar la medición puntual.

Al contrastar esta información con la Evaluación Regional del Agua (ERA) elaborada por la CAM, se observa que la escorrentía acumulada para un año hidrológico medio es de **46,41 L/s**, mientras que para un año seco es de **12,16 L/s**. Al promediar ambos valores, se obtiene una escorrentía acumulada de **29,28 L/s**, definida como la oferta bruta del drenaje. Finalmente, al descontar el caudal ecológico (25%) equivalente a **7,32 L/s**, se establece una oferta neta disponible de **21,96 L/s**.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

DETALLE	CAUDAL (LIT/SEG)
ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO	46,41
ESCORENTIA ACUMULADA = OHTS (LPS) EN AÑO HIDROLÓGICO SECO	12,16
PROMEDIO DE LAS ESCORENTIA ACUMULADA EN AÑO HIDROLÓGICO MEDIO Y SECO	29,28
- CAUDAL ECOLÓGICO 25%	7,32
CAUDAL DE OFERTA	21,96

Tabla 7. Caudal de oferta

2.7. ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA HÍDRICA Y CÁLCULO DE DOTACIONES

La determinación de las necesidades hídricas del predio '**Lote el Viso**' trasciende el simple cumplimiento de los estándares técnicos establecidos en la **Resolución 330 de 2017 (RAS)**; representa un ejercicio de responsabilidad ambiental y social para garantizar la sostenibilidad del recurso en la vereda **Potrerillos**. Mediante el cálculo de dotaciones, se busca armonizar el bienestar de los **quince habitantes** del predio con la eficiencia de los sistemas productivos, asegurando que el volumen captado sea el estrictamente necesario para cubrir el consumo vital, consumo recreativo y las pérdidas técnicas inherentes a la conducción. De este modo, la estimación del caudal no solo asegura la operatividad de la finca, sino que protege la oferta natural de la Quebrada **Angostura**, promoviendo un uso racional que respeta el equilibrio hídrico de la cuenca.

Como resultado del balance hídrico realizado para el predio del señor **JOSE LIBARDO RONDON**, se determinó que el caudal total demandado para cubrir las necesidades domésticas y recreativas es 0,041 L/S. Este valor representa el volumen necesario para garantizar la operatividad de los sistemas productivos y el bienestar de los habitantes, bajo criterios de eficiencia y uso racional del recurso.

2.7.1. Determinación Del Caudal Necesario Para Uso Doméstico

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)	CAUDAL L/S
>2000	120	0.0016
1000 – 2000 m.s.n.m	130	0.0015
<1000 m.s.n.m	140	0.0014

Tabla 8. Dotación neta máxima según la altura sobre el nivel del mar

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1133 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 0,0015.

Uso	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03

Tabla 9. Cálculo caudal para uso doméstico

2.7.2. Requerimientos De Agua Para Uso Recreativo

En relación con el uso **recreativo** solicitado para el uso de las Potrerillos y funcionamiento del mirador los nevados, los módulos de asignación de caudales se adoptaron conforme a lo establecido en la **Circular Jurídica del 1 de noviembre de 2019**, emitida por la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la **CAM (F-143)**. Dicha normativa establece que para el uso **recreativo** el módulo es de **293,76 L/día *ha = 0,0034 L/S.ha**; valor fundamental para determinar la demanda hídrica total del proyecto.

Para determinar la cantidad de agua a concesionar para la actividad recreativa, se toma la información suministrada por el usuario.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Recreativo	3,22 ha	0,0034 L/S	0.011
TOTAL, REQUERIDO			0,011

Tabla 10. Cálculos caudales para actividad recreativa

El caudal total requerido para las actividades productivas (**0,011 L/s**) se encuentra plenamente justificado bajo los módulos de asignación de la Circular Jurídica F-143 de la CAM.

2.8. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA

Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) Simplificado y que por el caudal requerido corresponde a una actividad menor a **2.3 L/s** considerado como bajo en cumplimiento de Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".

Presento el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua -PUEAA, presentado por el interesado, se destaca que la fuente hídrica **Quebrada Angostura** a su vez tributaria de la **Quebrada las vueltas**, margen izquierda, está dentro de la subzona hidrográfica No. 2106,

ubicada en el municipio de **Gigante-Huila** y presenta el siguiente cronograma de actividades:

Es de mencionar que, en la etapa de evaluación del trámite de Concesión de Aguas Superficiales, se revisó el PUEAA SIMPLIFICADO y se aplicó el formato F-CAM-227 V2, para la evaluación y aprobación del PUEAA Simplificado y presenta el siguiente cronograma de actividades:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación PUEAA
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto	Se realizará la identificación periódica de pérdidas de agua mediante inspecciones visuales en la bocatoma, líneas de aducción y conducción, tanques de almacenamiento, red interna y sistema de riego por goteo. A partir del diagnóstico inicial, se establece un porcentaje de pérdida actual del 11 %, con un objetivo de reducción progresiva hasta el 9 % al final del horizonte del PUEAA, mediante mejoras operativas, mantenimiento preventivo y optimización del uso del recurso hídrico.	x	x	x	x	x	Reducción gradual sin afectar la operación

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
2- Acciones de protección y conservación de la fuente	Se implementarán acciones de protección de la fuente hídrica, tales como el mantenimiento de la bocatoma artesanal, limpieza periódica del área de captación, control de sedimentos, protección de la franja ribereña y sensibilización del personal y visitantes sobre el uso responsable del agua.	x	x	x	x	x	Actividad permanente de conservación ambiental en sitio de operación y bocatoma.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación PUEAA
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
3.Construcción/optimización obra de control caudales ,fugas	Optimización de la bocatoma artesanal mediante ajustes menores para mejorar la captación controlada, instalación y ajuste de válvulas de cierre, revisión de uniones y accesorios, y corrección oportuna de posibles fugas en la aducción, conducción y almacenamiento.	x	x				Intervenciones de baja complejidad y alto impacto en reducción de pérdidas

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
4. Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/ red de conducción etc.	Fortalecimiento del sistema de medición del caudal mediante control del tiempo de llenado del tanque de almacenamiento (7.000 L) y verificación periódica del micromedidor volumétrico interno. Reposición gradual de tramos de tubería que presenten desgaste y optimización de la red interna de distribución	x		x		x	Mejoramiento progresivo de la infraestructura hidráulica
5. Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otros.	Implementación de un plan de mantenimiento preventivo que incluya limpieza del desarenador, revisión de flotadores, válvulas, llaves de paso, tanques de almacenamiento y red interna, con el fin de evitar fugas, reboses y pérdidas operativas.	x	x	x	x	x	Actividad continua

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación PUEAA
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
6. Acciones de ahorro del agua, reservorios, control de flujo etc.	Uso eficiente de los tanques de almacenamiento para regular la captación y evitar reboses, control de flujos en puntos de consumo, optimización de horarios de uso, y sensibilización al personal y usuarios sobre prácticas de ahorro del agua.	x	x	x	x	x	Enfocado en uso responsable del recurso

RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA

Descripción:		MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS					Observación
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	PUEAA
7. Uso eficiente: Reúso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia.	Aprovechamiento de aguas lluvias para riego de jardines y huerta, limpieza de áreas exteriores y otras actividades que no requieran agua potable. No se contempla el reúso de aguas residuales tratadas, debido al tipo de sistema existente (pozo séptico y trampa de grasas).		x	x	x	x	Uso restringido a actividades no potables.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
8. Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados.	Implementación de medidas para garantizar que los reboses ocasionales del sistema y los caudales no utilizados sean conducidos de manera controlada de regreso al cauce natural, evitando erosión, encharcamientos o afectaciones al entorno.	x	x				Control ambiental preventivo.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
9. Implementación de métodos de riego (para uso agrícola).	Mantenimiento y optimización del sistema de riego por goteo para la huerta y jardines, asegurando una aplicación localizada y eficiente del agua, reduciendo pérdidas por evaporación y escorrentía.	x	x	x	x	x	Sistema de alta eficiencia hídrica
10. Otras actividades propuestas	Capacitación anual al personal operativo en uso eficiente del agua, control de pérdidas y buenas prácticas ambientales, así como seguimiento y actualización del PUEAA según resultados obtenidos.	x	x	x	x	x	Fortalece la sostenibilidad del sistema.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación PUEAA
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico, registros de mantenimiento. De cada una de las actividades establecidas.						

Tabla 11. Proyectos PUEAA Simplificado

El concesionario, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el cronograma del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) No Simplificado, para cada vigencia anual de ejecución del PUEAA.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad del señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.253.291 expedida en Algeciras – Huila, en su calidad de propietario del predio, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM, fijado el 26 de febrero del 2026 y desfijado el 11 de marzo del 2026, se publicó en el portal web de la CAM www.cam.gov, a los 10 días del mes de marzo de 2026, con certificación generada a los 25 días del mes de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones; en la cartelera de la Alcaldía de Gigante con fecha de fijado el 27 de febrero del 2026 y desfijado el 12 de marzo del 2026, con radicado CAM No. 2026 E-7264 de fecha 24 de marzo de 2026, no se presentaron oposiciones por escrito o en campo durante la visita de evaluación del permiso.

Es de aclarar que la concesión de aguas superficiales se otorga únicamente para el predio rural denominado “**Lote El Viso**”, ubicado en la vereda Potrerillos jurisdicción del municipio de Gigante.

2.9. USO DEL SUELO

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Según lo expuesto en el certificado de uso de suelo expedido el día 19 de agosto de 2025 por el departamento administrativo de planeación del Municipio de Gigante, Huila en el predio "Lote El Viso" se certifica:

(...) "Que según El secretario De Planeación E Infraestructura Municipal (PBOT), aprobado mediante el Acuerdo Municipal No. 014 de 2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el TITULO VIII DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA-CAPITULO I.- De la actividad económica y su reglamentación de La Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se expide el presente certificado de uso del suelo en respuesta a la solicitud elevada ante la Secretaría de Planeación del municipio de Gigante Huila, por el señor OSCAR JAVIER RENDON URRIAGO, la cual solicita el uso del suelo del Establecimiento Comercial "LOS NEVADOS ECOLODGE S.A.S" ubicado en el LOTE EL VISO vereda potrerrillos, jurisdicción del municipio de Gigante Huila.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 014 de 2023 PBOT (Plan Básico de Ordenamiento Territorial) predio identificado con numero catastral 41 306 00 02 00 00 0004 0104 0 00 00 0000, se encuentra ubicado en EL LOTE EL VISO vereda potrerrillos, jurisdicción del municipio de Gigante, dentro del polígono determinado en el artículo 22 como USO DE SUELO AGROPECUARIO Y ACUICOLA y de igual forma, según el ARTÍCULO 36 presenta características de PRODUCCION RURAL con unos usos de suelo permitidos (R1,S1,C1,D1,D2) condicionados (C2,S2,I1) y prohibidos (D3,I2,A11,A12) según el artículo 151 SUBDIVISIÓN DE CATEGORÍAS DE USOS DE SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA del PBOT.

Las categorías se dividen en las siguientes subcategorías debidamente codificadas:

Uso Residencial (R)

* R1 – Vivienda de tipo casa o apartamento de tipo unifamiliar, bifamiliar o multifamiliar.

* R2 – Vivienda de tipo casa, condominio, campestre, rural tradicional y demás tipologías de baja densidad propias del sector rural, zonas campestres y corredores suburbanos.

Uso Comercial (C).

* C1 – Comercio pequeño de tipo dotacional de uso diario. En términos generales está compuesto por establecimientos comerciales a escala barrial o de vecindario, se llevan a cabo ventas al detal. Se puede combinar con las subcategorías S1, D1, D2 e I1, estos espacios no podrán ocupar más del 40% del área construida de la vivienda.

* C2 – Comercio mediano, de tipo unitario o agrupado de uso frecuente. Se caracteriza por no estar asociado a la vivienda de forma directa y se complementan junto a subcategorías como S1 y S2.

Uso de Servicios (S)

* S1 – Servicios de uso cotidiano de bajo impacto, asociados a la vivienda, pueden ser unitarios o agrupados. los establecimientos dentro de esta subcategoría son compatibles con la vivienda y se pueden encontrar mezclados con esta o con subcategorías como C1,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

D1, D2 e I1, sin requerir grandes áreas para su funcionamiento. El espacio ocupado por la subcategoría adicional no podrá ocupar más del 40% del área de la vivienda o edificación.

** S2 – Servicios a escala mediana de tipo unitarios o agrupados. Se caracterizan por ser de tipo sectoriales, urbanos o hasta municipales, no son compatibles con la vivienda y son especializados, se le puede encontrar agrupado a subcategorías como S1, C1 y C2.*

Uso Industrial (I)

** I1 – Industria artesanal o casera, esta se caracteriza por contar con un personal inferior a 10 personas y su producción se basa en fabricación, creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como todos aquellos procesos que requieran de una labor predominantemente manual y el producto final es individualizado y distintivo de su industria. Es una subcategoría compatible con la vivienda (R1, R2), además de otras subcategorías como C1, S1, D2 y D1.*

** I2 – Industria liviana, se caracteriza por contar con un personal de hasta 50 personas y con un área construida desde 41 m² en adelante. Pertenecen a esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a la fabricación de bienes de uso y consumo particular. El destino de estos productos al mercado al por mayor y al deal, satisfaciendo a personas y empresas de comercio y servicios. Puede estar asociado a la vivienda temporal (vivienda por que por las dinámicas de la misma producción del establecimiento se establece como requerimiento) y se le encuentra comúnmente con subcategorías como C2 y S2.*

** I3 – Industria de tipo pesada, altamente especializada, que requiere espacios amplios para el desarrollo de las actividades de producción y manejo de los elementos producidos, adicionalmente este tipo de industria es altamente incompatible con otros usos, se admiten usos de tipo C2 y S2, dentro del mismo elemento, siempre y cuando se complemente la actividad principal, es decir comercio y servicios afines a la actividad principal que se lleva a cabo en el predio. Aplica exclusivamente a la zona Industrial, Comercial y de Servicios ubicada sobre el corredor suburbano n°1 al costado suroccidente del perímetro urbano y sur de la ZEÜ3.*

Uso de Protección (PR)

** PR1 – Están constituidos por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro del suelo urbano, que por sus diferentes características tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Aquellas zonas con estas condiciones son totalmente identificadas en los temas relacionados con determinantes ambientales y demás determinantes condicionantes del uso del suelo.*

PR2 – Protección Arquitectónica: en esta subcategoría aquellos usos destinados a la, arquitectónica, histórica y cultural, el área de actividad a la que corresponde este uso es dotacional y mixta, y los tipos de actividad asociados a esta subcategoría de uso son el dotacional y central.

Uso de Alto Impacto (AI)

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Comercio y Servicios de alto impacto: se incluyen en esta subcategoría aquellos establecimientos dedicados a actividades como el comercio de recuperación de materiales (chatarrería), servicios de mecánicos para automóviles y motocicletas, servicios con venta y consumo de licor y parqueaderos. Dentro de este uso se encuentra la zona Comercial y Servicios de Alto Impacto ubicada sobre suelo suburbano al costado norte del perímetro urbano y sur de la ZEÜ3 donde conformaran los espacios de esparcimiento o recreación nocturna, son altamente incompatibles con otros usos de suelo. Así mismo los establecimientos y sus dinámicas entran a ser regidas directamente por el Código Nacional de Policía y demás normas que busquen mitigar los efectos negativos que en esta se presenten.

AI2 – Servicios de alto impacto relacionados con servicios altamente incompatibles con otros usos, en esta subcategoría se destacan servicios de diversión y esparcimiento respecto a juegos de azar, reparación de maquinaria pesada, sexuales y exequiales incluidos los hornos de cremación o cementerios. Dentro de este uso se encuentra la zona Comercial y Servicios de Alto Impacto ubicada sobre el corredor suburbano n°1 al costado suroccidente del perímetro urbano y sur de la ZEÜ3.

Dotacional (D)

D1 – Equipamientos de índole barrial o vecinal, existe relación directa con la actividad residencial y tienen a conformar centralidades locales. Se pueden encontrar junto a subcategorías como R1, C1, S1 e I1.

D2 – Equipamientos relacionados con el ámbito comunal o sectorial, requieren estar equidistantes de la actividad residencial y se caracterizan por conformar centralidades locales, se pueden encontrar junto a subcategorías como C2, S1 e I1, pero en edificaciones independientes.

D3 – Equipamientos de escala urbano o municipal, se caracterizan por ser de gran tamaño y puntos referentes, además sus servicios son demandados por toda la población urbana o del municipio, no se les asocia con la actividad residencial. Se caracterizan por ser generadores de centralidades que van incluso más allá de lo urbano, de igual forma por su relevancia suponen grandes impactos urbanísticos y ambientales.

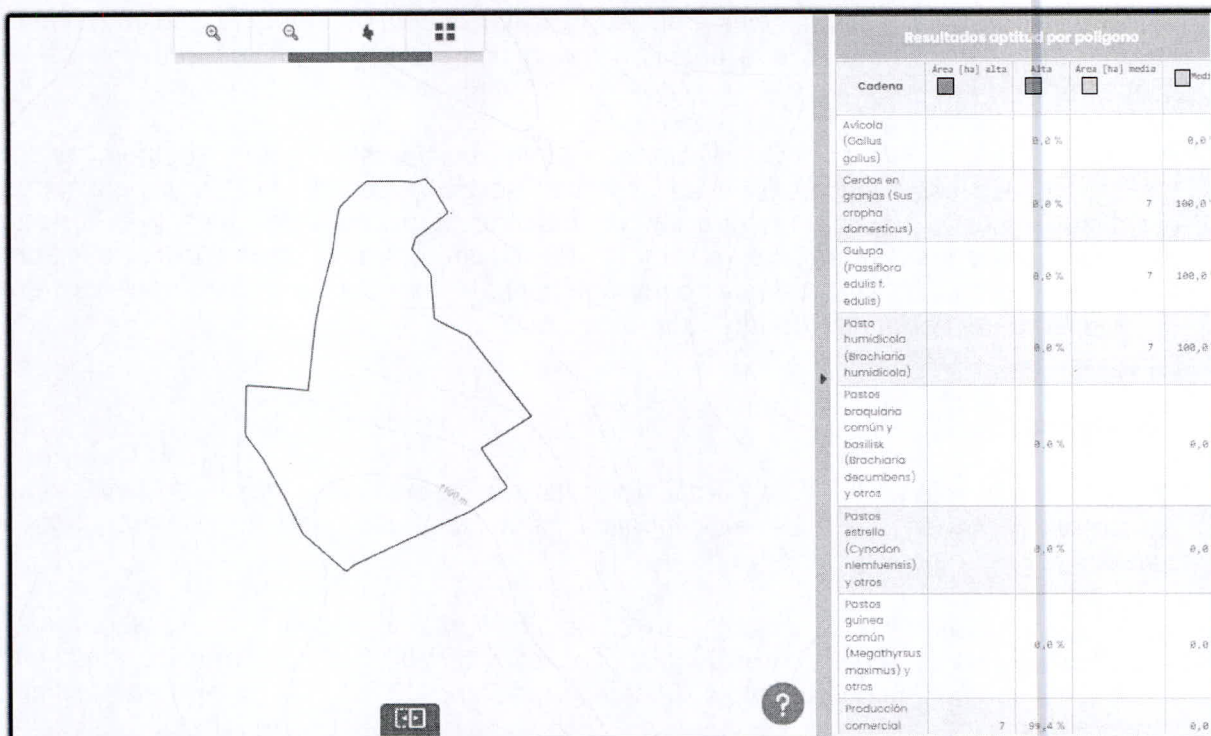
En atención a lo expuesto y conforme a la normatividad urbanística vigente, se deja constancia de que las actividades económicas identificadas con los códigos 5514, alojamiento rural; 5611, expendio a la mesa de comidas preparadas; y 8299, otras actividades de servicio de apoyo a empresas ncp, se encuentran reconocidas como compatibles con el uso de suelo asignado al predio en mención.

La presente certificación es solamente concepto de uso de suelo y corresponde a las autoridades de policía velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016. Para constancia de la presente se firma en el municipio de Gigante Huila, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025" (...).

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Según la página web del SIPRA (Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria) El predio cuenta con aptitud alta para Producción comercial apícola, Café (*Coffea arabica* L.), Eucalipto rosado (*Eucalyptus grandis*), entre otros usos.

Ilustración No. 5. Plano de aptitud Nacional del predio



Fuente: SIPRA

CONCLUSION: De conformidad con el certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del municipio de Gigante, el predio denominado 'Lote el Viso' se encuentra ubicado en suelo de uso agropecuario y acuícola, con características de producción rural, el cual admite usos permitidos, condicionados y compatibles.

En este sentido, las actividades asociadas al uso recreativo, tales como alojamiento rural y servicios complementarios, pueden enmarcarse dentro de las categorías de uso de servicios (S1, S2) y comercio (C1, C2), las cuales han sido certificadas como compatibles para el predio en mención.

En consecuencia, el uso recreativo es jurídicamente viable, siempre que se desarrolle como actividad de bajo o mediano impacto, acorde con la normativa urbanística vigente, y sujeto

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

al cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por la autoridad competente, especialmente en lo relacionado con la protección del recurso hídrico.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación se localiza sobre la fuente denominada **Q. Angostura**, tributaria de la **Q. Las Vueltas**. Geográficamente, se ubica en la **Potrerillos**, municipio de **Gigante (Huila)**, bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá) en las coordenadas **X: 845332** y **Y: 762964**, a una **cota de 1.237 m.s.n.m.** El recurso captado beneficia al predio rural **"Lote El Viso"**, Matrícula Inmobiliaria No. **202-7699**.

Con base en los aspectos técnicos evaluados, se considera **VIABLE** otorgar la concesión de aguas superficiales de la fuente denominada drenaje natural Angostura a favor del señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila. Tras el análisis técnico y la Evaluación Regional del Agua (ERA), se estableció una **oferta neta disponible de 21,96 L/s** para la fuente. Con base en los aspectos evaluados, el caudal total autorizado destinado a satisfacer las necesidades de uso doméstico y recreativo, distribuidos de la siguiente manera:

La demanda hídrica del proyecto se desglosa en dos componentes fundamentales: el uso doméstico (calculado para una población de 15 personas) y el uso recreativo. Para su cálculo, se aplicaron los módulos de asignación establecidos por la autoridad ambiental. De este modo, se determinó un caudal de **0,03 L/s** para el uso doméstico y de **0,011 L/s** para el recreativo.

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03
Recreativo	3,22 ha	0,0034 L/S	0.011
TOTAL, REQUERIDO			0,041

Tabla 11. Cálculos caudales para actividades usos domésticos y recreativa

Teniendo en cuenta lo anterior se Aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, responsabilidad del señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, en calidad propietario, por un término de cinco (10) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

1. El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
2. Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
3. La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
4. El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
5. El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 *"Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015"*.
6. El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
7. En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

8. Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
9. Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.
10. El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.
11. La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

De acuerdo con el certificado de suelo expedido por Departamento Administrativo de Planeación del municipio de Gigante, se establecen las categorías: en los usos de suelo. **Principal - Compatibles - Condicionado-**. Tras la verificación se determinó que las actividades Agropecuarias, Industriales, Urbanísticos, Minería, institucionales así como talas, quemas, caza y pesca, se encuentran clasificadas como **Uso Prohibido** en consecuencia se remitió un oficio al correo electrónico revisión.denunciascam@gmail.com, dando respuesta que el polígono del predio rural denominado “Los Alpes”, se localiza en **Áreas Forestales Protectoras**, debido a esto, se solicitó la intervención de un geólogo para la inspección y verificación técnica de los hechos en campo.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la CAM,

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, a favor de del señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila; para uso doméstico y recreativo del predio rural denominado “**El Lote El Viso**”, Matrícula Inmobiliaria No. **202-7699**, sobre una fuente lotica denominada **Q. Angostura**, tributaria de la **Q. Las Vueltas**. Geográficamente, se ubica en la **Potrerillos**, municipio de **Gigante (Huila)**, bajo el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá) en las coordenadas **X: 845332** y **Y: 762964**, a una **cota de 1.237** m.s.n.m, la concesión establece una destinación para uso doméstico, (calculado para una población de 15 personas) un caudal de **0,03 L/s** y el uso recreativo **0,011 L/s**, distribuidos de la siguiente manera:

Usos	Cantidad	Módulo	Caudal (l/s)
Doméstico	10 personas permanentes y 10 transitoria para un Total 20 personas	0,0015	0,03
Recreativo	3,22 ha	0,0034 L/S	0.011
TOTAL, REQUERIDO			0,041

Tabla 11. Cálculos caudales para actividades usos domésticos y recreativa

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 230 de fecha 31 de marzo de 2026, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por el término de **DIEZ (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO QUINTO: El señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO: El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO: Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
1. Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto	Se realizará la identificación periódica de pérdidas de agua mediante inspecciones visuales en la bocatoma, líneas de aducción y conducción, tanques de almacenamiento, red interna y sistema de riego por goteo. A partir del diagnóstico inicial, se establece un porcentaje de pérdida actual del 11 %, con un objetivo de reducción progresiva hasta el 9 % al final del horizonte del PUEAA, mediante mejoras operativas, mantenimiento preventivo y optimización del uso del recurso hídrico.	x	x	x	x	x	Reducción gradual sin afectar la operación



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:		MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
2- Acciones de protección y conservación de la fuente	Se implementarán acciones de protección de la fuente hídrica, tales como el mantenimiento de la bocatoma artesanal, limpieza periódica del área de captación, control de sedimentos, protección de la franja ribereña y sensibilización del personal y visitantes sobre el uso responsable del agua.	x	x	x	x	x	Actividad permanente de conservación ambiental en sitio de operación y bocatoma.
3. Construcción/optimización obra de control caudales, fugas	Optimización de la bocatoma artesanal mediante ajustes menores para mejorar la captación controlada, instalación y ajuste de válvulas de cierre, revisión de uniones y accesorios, y corrección oportuna de posibles fugas en la aducción, conducción y almacenamiento.	x	x				

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
							Intervenciones de baja complejidad y alto impacto en reducción de pérdidas
4. Medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/ red de conducción etc.	Fortalecimiento del sistema de medición del caudal mediante control del tiempo de llenado del tanque de almacenamiento (7.000 L) y verificación periódica del micromedidor volumétrico interno. Reposición gradual de tramos de tubería que presenten desgaste y optimización de la red interna de distribución	x		x		x	Mejoramiento progresivo de la infraestructura hidráulica



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:		MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
5. Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tubería entre otros.	Implementación de un plan de mantenimiento preventivo que incluya limpieza del desarenador, revisión de flotadores, válvulas, llaves de paso, tanques de almacenamiento y red interna, con el fin de evitar fugas, reboses y pérdidas operativas.	x	x	x	x	x	Actividad continua
6. Acciones de ahorro del agua, reservorios, control de flujo etc.	Uso eficiente de los tanques de almacenamiento para regular la captación y evitar reboses, control de flujos en puntos de consumo, optimización de horarios de uso, y sensibilización al personal y usuarios sobre prácticas de ahorro del agua.	x	x	x	x	x	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:		MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS					
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
							Enfocado en uso responsable del recurso
7. Uso eficiente: Reúso, recirculación, Aprovechamiento de agua Lluvia.	Aprovechamiento de aguas lluvias para riego de jardines y huerta, limpieza de áreas exteriores y otras actividades que no requieran agua potable. No se contempla el reúso de aguas residuales tratadas, debido al tipo de sistema existente (pozo séptico y trampa de grasas).		x	x	x	x	Uso restringido a actividades no potables.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
8. Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados.	Implementación de medidas para garantizar que los reboses ocasionales del sistema y los caudales no utilizados sean conducidos de manera controlada de regreso al cauce natural, evitando erosión, encharcamientos o afectaciones al entorno.	x	x				
							Control ambiental preventivo.
9. Implementación de métodos de riego (para uso agrícola).	Mantenimiento y optimización del sistema de riego por goteo para la huerta y jardines, asegurando una aplicación localizada y eficiente del agua, reduciendo pérdidas por evaporación y escorrentía.	x	x	x	x	x	

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

HORIZONTE PUEAA - PLAN DE ACCION PUEAA							
Descripción:	MEDIDAS PARA EL CONTROL DE PERDIDAS						
Actividad	Indicador	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Observación
		Meta	Meta	Meta	Meta	Meta	
							Sistema de alta eficiencia hídrica
10. Otras actividades propuestas	Capacitación anual al personal operativo en uso eficiente del agua, control de pérdidas y buenas prácticas ambientales, así como seguimiento y actualización del PUEAA según resultados obtenidos.	x	x	x	x	x	
							Fortalece la sostenibilidad del sistema.
Método de seguimiento y verificación:	Registro fotográfico, registros de mantenimiento. De cada una de las actividades establecidas.						

Tabla 11. Proyectos PUEAA Simplificado

ARTÍCULO DÉCIMO: Se impone como obligación al señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre del año cuatro (4) de vigencia de esta Concesión.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Se advierte a el señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.

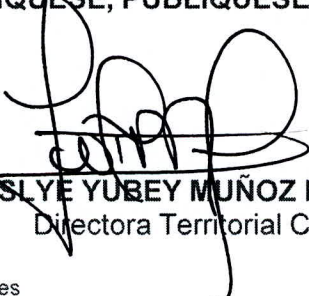
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **JOSE LIBARDO RONDON**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 12.253.291 de Algeciras – Huila, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO: Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLY YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro


 Proyectó: Miguel Gerardo Núñez Molinares
 Abogado DTC
 Expediente: PCA-00034-26